

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS CANARIAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1625/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS, CONVOCADAS ANTICIPADAMENTE MEDIANTE ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ESTA CONSEJERÍA.

Visto el expediente de subvenciones de referencia y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca , de 16 de noviembre de 2020 (BOC nº 242, de 26.11.20), se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE nº 295, de 8.12.11), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo.

Segundo.- A la citada convocatoria se han asignado créditos por importe total de trescientos un mil (301.000,00) euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, financiándose con cargo a los créditos que a tales efectos ha transferido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el siguiente desglose:

a) Trescientos mil (300.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 470.00 L.A. 13400701 "Razas autóctonas en peligro de extinción" (MAPA).

b) Mil (1.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C 770.00.L.A. 03713L00 "Razas autóctonas en peligro de extinción (MAPA)".



Tercero.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 8 peticiones para acogerse a las citadas subvenciones.

Cuarto.- Mediante Resolución nº324 de la Dirección General de Ganadería de 17 de febrero de 2021, publicada en el tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se requiere a los interesados para subsanar la falta de documentación o acompañar la documentación preceptiva, concediéndoles un plazo de diez días al respecto.

Quinto.- Siendo suficientes las disponibilidades presupuestarias para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnen los requisitos exigidos, no fue necesaria la constitución del Comité de Valoración, al que hace referencia el apartado 2 del resuelto séptimo de la Orden de 16 de noviembre de 2020.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución Provisional es el Viceconsejero de Sector Primario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.m) del Real Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La presente propuesta de resolución de concesión provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, señalado, que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Considerando que en el apartado 5 del resuelto séptimo de la Orden de convocatoria se dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano



colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará Propuesta de Resolución provisional, y que dicha propuesta deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediéndoles un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente de la publicación en el referido tablón de anuncios electrónicos para que presenten la aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo que figura en el Anexo III de la Orden de convocatoria, así como que, en caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Visto el Informe propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente las subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el Anexo I, bajo el epígrafe "Solicitudes aprobadas" y que ascienden a un total de 7, por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado allí indicado, destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, convocadas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de noviembre de 2020.

Segundo.- Declarar por desestimado al interesado relacionado en el anexo II, bajo el epígrafe "Solicitudes desestimadas", por las razones expuestas en el mismo.

Tercero.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con veintiséis céntimos (247.431,26 €), que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a las aplicaciones presupuestaria 13.11.412C.470.00 PILAs 13.4007.01 (246.431,26 €) y 13.11.412C 03.713L.00 (1.000,00 €), perteneciente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Cuarto.- La efectividad de la subvención queda condicionada a la aceptación expresa por parte de los beneficiarios que deberán comunicarla en el plazo máximo de 10 días, a contar desde



el día siguiente de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, ajustada al modelo que figura en el Anexo III de la Orden de convocatoria de 16 de noviembre de 2020 señalada, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 5 del resuelto séptimo de la citada Orden de convocatoria. En el caso de que no se aporte dicho documento en el referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto octavo de la Orden de convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se elevará al órgano concedente, la Propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Sexto.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención con posterioridad a la presentación de la solicitud y como máximo el 19 de noviembre de 2021, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en el resuelto duodécimo de la citada Orden 16 de noviembre y el cuadro resumen de actuaciones, debidamente cumplimentado, que aparece como Anexo III de esta Resolución, como máximo el 26 de noviembre de 2021, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida.

Séptimo.- Para lo no establecido en la presente Resolución provisional se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de noviembre de 2021, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias, dictadas al amparo de lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecido en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece una línea de auxilio destinada al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo.

Octavo.- Hacer saber a los peticionarios del Anexo I y II de esta Resolución provisional que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Noveno.- Que se publique la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany



**ANEXO I
SOLICITUDES APROBADAS**

FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA CIF/NIF G76091479							Baremación: 6 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	52.080,00	43.020,00	100	43.020,00			43.020,00	
Genetista	9.600,00	8.600,00	100	8.600,00			8.600,00	
Mantenimiento Software	2.000,00	2.000,00	100	2.000,00			2.000,00	
Análisis filiación	3.500,00	3.500,00	100	3.500,00			3.500,00	
Mantenimiento página web	1.200,00	1.200,00	100	1.200,00			1.200,00	
b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento								
Análisis caseinas	2.400,00	2.400,00	70	1.680,00			1.680,00	
Totales	70.780,00	60.720,00		60.000,00			60.000,00	

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA TINTERFEÑA CIF/NIF G38926119							Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	32.520,70	32.520,70	100	32.520,70			32.520,70	
Genetista	8.800,00	8.800,00	100	8.800,00			8.800,00	
Mantenimiento software	2000,00	2.000,00	100	2.000,00			2.000,00	
Equipo informático	1.299,00	1000,00			100	1.000,00	1.000,00	
Análisis filiación	8.000,00	8.000,00	100	8.000,00			8.000,00	
b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento								
Análisis caseinas	1000,00	1000,00	70	700,00			700,00	
Totales	53.619,70	53.320,70		52.020,70		1.000,00	53.020,70	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0--HnBS1iBtKEN0tM-yK2Z2uAzLLfxT1J





ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE RAZA PALMERA							Baremación: 3 puntos	
CIF/NIF G38900965								
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	30.600,00	24.069,00	100	24.069,00			24.069,00	
Genetista	5.000,00	5.000,00	100	5.000,00			5.000,00	
Mantenimiento Software	820,00	820,00	100	820,00			820,00	
Análisis filiación	8.730,00	8.730,00	100	8.730,00			8.730,00	
Programa reproductivo	1.800,00	0,00	100	0,00			0,00	
b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento								
Análisis alpha caseínas	1.200,00	1.200,00	70	840,00			840,00	
Totales	48.150,00	39.819,00		39.459,00			39.459,00	

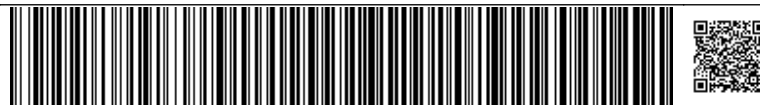
ASOCIACIÓN DE CRIADORES OVEJA PALMERA							Baremación: 3 puntos	
CIF/NIF G38639134								
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	5.800,00	5.800,00	100	5.800,00			5.800,00	
Material oficina	395,79	373,56	100	373,56			373,56	
Actualización y mantenimiento software	1000,00	1000,00	100	1.000,00			1000,00	
Material de identificación	2.500,00	0,00	100	0,00			0,00	
Actividad promocional	1.150,00	0,00	100	0,00			0,00	
b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento								
Técnico control de rendimientos	3.000,00	3.000,00	70	2.100,00			2.100,00	
Totales	13.845,79	10.173,56		9.273,56			9.273,56	





ASOCIACIÓN CRIADORES RAZA PALMERA "AVAPAL" CIF/NIF G38517108							Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	4.000,00	4.000,00	100	4.000,00			4.000,00	
Material oficina	350,00	350,00	100	350,00			350,00	
Genetista	1.500,00	1.500,00	100	1.500,00			1.500,00	
Mantenimiento software	1.250,00	1.250,00	100	1.250,00			1.250,00	
Análisis filiación	1.000,00	1.000,00	100	1.000,00			1.000,00	
b) Pruebas calidad genéticas o de rendimiento								
Pruebas rendimiento cárnico (técnico)	25.000,00	25.000,00	70	17.500,00			17.500,00	
Gestión de datos para informe final	1.500,00	1.500,00	70	1.050,00			1.050,00	
Selección genómica por SNP	1.200,00	1.200,00	70	840			840	
Totales	35.800,00	35.800,00		27.490,00			27.490,00	

ASOCIACION DE CRIADORES DE RAZA BASTA CIF/NIF G38240883							Baremación: 3 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN	
				470.00		770.00		
a) Mantenimiento del Libro Genealógico								
Gastos personal	14.280,00	13.328,00	100	13.328,00			13.328,00	
Genetista	5.600,00	5.600,00	100	5.600,00			5.600,00	
Análisis filiación	2.800,00	2.800,00	100	2.800,00			2.800,00	
Mantenimiento software	1.100,00	1.100,00	100	1.100,00			1.100,00	
Totales	23.780,00	22.828,00		22.828,00			22.828,00	





FEDERACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CANARIA CIF/NIF G76070432						Baremación: 6 puntos	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO APROBADO	%	PI/LA 13400701	%	PI/LA 03713L00	TOTAL SUBVENCIÓN
				470.00		770.00	
a) Mantenimiento del Libro Genealógico							
Gastos personal	31.800,00	24.800,00	100	24.800,00			24.800,00
Genetista	5.000,00	5.000,00	100	5.000,00			5.000,00
Mantenimiento Software	810,00	810,00	100	810,00			810,00
Análisis filiación	4.750,00	4.750,00	100	4.750,00			4.750,00
Totales	42.360,00	35.360,00		35.360,00			35.360,00

Total: **246.431,26 €** 13.11.412C.470.00 13.4007.01 y **1.000,00 €** 13.11.412C 03.713L.00

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF	Peticionario	Motivo desestimación
G35620400	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO CANARIO	No cumple los requisitos que se especifican en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0--HnBS1iBtKEN0tM-yK2Z2uAzLLfxT1J



